

III. OTRAS DISPOSICIONES**INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO**

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de fomento de mejora de la eficacia energética y sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021, y se convocan para el año 2018, con carácter plurianual.

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 61, de 10 de marzo de 2018, se publicó el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021. En este nuevo Plan de vivienda se mantiene la apuesta por el fomento del alquiler y de la rehabilitación iniciada por el Plan estatal 2013-2016. En el ámbito específico de la rehabilitación, se regulan los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

En el artículo 5 del citado Real decreto se señala que corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los distintos programas del Plan, una vez que se haya reconocido el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en este real decreto.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Galicia comparte el criterio de establecer políticas públicas de rehabilitación y renovación del parque de viviendas de Galicia, atendiendo a criterios de accesibilidad, de sustentación, de ahorro energético, de mejora de la calidad y de conservación de los elementos singulares de las construcciones existentes.

Con base en lo anterior, se dicta esta resolución, donde se contienen las bases reguladoras de las citadas dos líneas de ayudas de rehabilitación y se procede a su convocatoria para la anualidad 2018, con carácter plurianual. Estas actuaciones de rehabilitación podrán realizarse en viviendas y en edificios de tipología residencial colectiva, situados tanto en ámbitos urbanos como rurales.

Esta resolución se ajusta a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.



De conformidad con todo lo anterior, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 4 del Decreto 97/2014, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo,

RESUELVO:

I. Disposiciones generales.

Primero. Objeto

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de las siguientes ayudas de rehabilitación (código de procedimiento VI422E) previstas en el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021:

a) Línea A, ayuda al fomento de mejora de la eficacia energética y de la sostenibilidad en viviendas; su finalidad es financiar obras de mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad, con especial atención a la envolvente edificatoria.

b) Línea B, ayuda al fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas; su finalidad es financiar obras de conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad.

2. Asimismo, por medio de esta resolución se convocan estas líneas de ayudas para la anualidad 2018, con carácter plurianual.

3. La concesión de las subvenciones recogidas en esta resolución se tramitará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segundo. Definiciones

A los efectos de la aplicación de esta resolución, los términos incluidos en este artículo se interpretarán con el significado y alcance siguientes:

a) Edificio de tipología residencial colectiva: edificio compuesto por más de una vivienda, cuyo uso predominante sea el residencial y donde cada vivienda cuente con la correspondiente referencia catastral.



b) Vivienda unifamiliar: vivienda ubicada en un edificio independiente, cuyo uso predominante sea el residencial y en el que no existe ninguna otra vivienda, y que cuente con la correspondiente referencia catastral. Las viviendas unifamiliares pueden ser aisladas o agrupadas en fila.

c) Residencia habitual y permanente de una unidad de convivencia: domicilio en el que constan empadronados los integrantes de la misma.

d) Unidad de convivencia de la persona beneficiaria: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación que exista entre todas ellas. Una unidad de convivencia puede estar compuesta por varias unidades familiares. La composición de la unidad familiar será la que se establezca en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (en adelante, IRPF).

e) Persona mayor de 65 años: aquella que en la fecha de presentación de la solicitud tenga 65 o más años.

f) Persona menor de 35 años: aquella que en la fecha de presentación de la solicitud no haya cumplido los 35 años.

g) Persona con discapacidad: se interpretará de conformidad con el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

h) Agrupación de personas propietarias: es la agrupación, formalmente constituida, de personas propietarias de edificios de tipología residencial colectiva que reúnen los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código civil y que no hubieran otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal. Estas agrupaciones deberán disponer de su correspondiente número de identificación fiscal.

i) Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM): es el indicador definido en el Real decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía; se considerará una unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras. A los efectos de estas ayudas, se tomará en consideración el IPREM del año que se especifique en la correspondiente convocatoria.



II. Bases reguladoras.

Tercero. *Requisitos de las actuaciones*

1. Para poder ser subvencionables, las actuaciones deberán ser realizadas en viviendas unifamiliares, en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y en las viviendas ubicadas en estos edificios, siempre que estuviesen finalizados antes de 1 de enero de 1996.

2. Será requisito específico de las actuaciones que se realicen en las viviendas unifamiliares o en las viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva que estas constituyan el domicilio habitual y permanente de sus personas propietarias o, en su caso, de las personas arrendatarias, en el momento de solicitar la ayuda de este programa.

3. Serán requisitos específicos de las actuaciones que se realicen en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva los siguientes:

a) Que, al menos, el 70 % de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, excluida la planta baja y/o plantas inferiores, si tiene o tienen otros usos compatibles.

b) Que, al menos, el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de las personas propietarias o arrendatarias en el momento de solicitar las ayudas. No se tendrá en cuenta este requisito, cuando se trate de un propietario único que tuviese que proceder al realojamiento de los inquilinos para efectuar la rehabilitación, si bien deberá justificar esta circunstancia, así como el compromiso de destinar las viviendas objeto de la rehabilitación al domicilio habitual de las personas arrendatarias.

c) Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias o de la agrupación de personas propietarias. Este requisito no se exigirá cuando la propiedad del edificio corresponda a una sola persona física o jurídica.

4. Cuando sobre un mismo elemento o sistema constructivo se soliciten ayudas que resulten subvencionables por las dos líneas de ayudas, deberán identificarse y desglosarse, debiéndose adscribir a una sola de las dos líneas.

5. Las resoluciones de convocatoria podrán incluir requisitos específicos relativos al inicio y finalización de las actuaciones de rehabilitación.



6. El plazo para ejecutar las obras vendrá fijado en la resolución de concesión de la subvención, sin que pueda exceder de veinticuatro meses, contados desde la fecha de notificación de la citada resolución. Este plazo se podrá ampliar excepcionalmente, hasta los veintiséis meses, cuando se trate de obras de la línea A), para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios de tipología residencial colectiva, o de actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Cuando el plazo de ejecución fijado en la resolución de concesión fuese inferior al señalado en el párrafo anterior, éste podrá ampliarse hasta el citado plazo máximo, previa solicitud de la persona o entidad interesada, si concurrieran causas que la justifiquen y siempre que se cuente con la correspondiente dotación presupuestaria.

7. A los efectos de la determinación del coste total de las actuaciones subvencionables se podrán incluir las actuaciones preparatorias que se hayan realizado antes de la fecha de la presentación de la solicitud, el coste de la redacción de los proyectos, los honorarios de los profesionales que intervengan, los informes técnicos y certificados necesarios y los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. En el coste total de las obras no se incluirán los gastos derivados de impuestos, tasas y tributos. En la resolución de convocatoria se establecerán los límites temporales para subvencionar, en su caso, los costes correspondientes a ejecución de obras que fuesen facturados y abonados con anterioridad a su publicación.

8. El coste de las actuaciones subvencionables, incluyendo los gastos señalados en el apartado anterior, no podrán superar los costes medios del mercado, los cuales se determinarán de conformidad con la última edición publicada de la Base de precios de la construcción de Galicia 2017 o normativa que la sustituya.

9. En las actuaciones de reparación, rehabilitación o conservación de fachadas, carpintería exterior o cubierta de las edificaciones se seguirán los criterios fijados en la Guía de color y materiales elaborada por la Xunta de Galicia.

Cuarto. *Actuaciones subvencionables de la línea A), para el fomento de la mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad de las viviendas*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables de la línea A) las siguientes:

a) La mejora de la envolvente térmica de la vivienda o del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones en fachada, cubier-



ta o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico; la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos y el cerramiento o acristalamiento de las terrazas con techo u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombra.

En estas edificaciones se debe conseguir una reducción de la demanda energética anual global, sobre la situación previa a dichas actuaciones de, al menos, un 35 % en las zonas D y E y un 25 % en la zona C, correspondientes a zonas de clasificación climática establecidas en el Código técnico de la edificación (en adelante, CTE). Dicha reducción se podrá alcanzar de forma conjunta o complementaria, de calefacción y refrigeración referida a certificación energética. Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a estas actuaciones propuestas, se podrán utilizar los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios con competencias en materia de Fomento y Energía, Turismo y Agencia Digital que se encuentran en el Registro General de Documentos Reconocidos para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios.

b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío; la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética; el aislamiento térmico de las instalaciones de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriado gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de viviendas a redes de calor y frío existente, entre otros.

Para la justificación de la reducción del consumo de energía primaria no renovable, se podrá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios con competencias de Fomento y Energía, Turismo y Agencia Digital que se encuentran en el Registro General de Documentos Reconocidos para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios.

c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria, con el fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.



Para la justificación de la mejora del consumo de energía primaria renovable, se podrá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios con competencias en materia de Fomento y Energía, Turismo y Agencia Digital que se encuentran en el Registro General de Documentos Reconocidos para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios.

d) Las actuaciones que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el documento básico del CTE, protección contra el ruido (DB-HR).

La justificación de la mejora de protección contra el ruido se podrá realizar mediante las opciones del DB-HR o con una medición de la situación posterior a la actuación elaborada por un laboratorio o entidad, de acuerdo con el artículo 10.3 del Decreto 106/2015, de 9 de julio, sobre contaminación acústica de Galicia.

e) Las actuaciones que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el documento básico del CTE, de salubridad (DB-HS) o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación la media anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³ o en las que, sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en, al menos, en un 50 %.

La justificación de estas mejoras se harán mediante los procedimientos que se establezcan en el documento básico del CTE, de salubridad (DB-HS) o, en su defecto, en virtud de las mediciones de comprobación de los correspondientes niveles, de acuerdo con lo establecido en las guías de seguridad 11.01 y 11.04, del Consejo de Seguridad Nuclear.

2. En los edificios de tipología residencial colectiva, además de las anteriores actuaciones, serán subvencionables las siguientes:

a) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando, por ejemplo, la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de acceso y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

b) La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.



c) La mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones.

d) El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela, con el objeto de mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

e) Las actuaciones que fomenten la movilidad sostenible en los servicios y en las instalaciones comunes de los edificios o urbanizaciones, tales como la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en los aparcamientos o la adecuación de zonas e instalaciones de aparcamientos de bicicletas.

f) Las instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales.

g) La instalación de sistemas de domótica y/o sensórica.

Quinto. *Actuaciones subvencionables de la línea B), para el fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables de la línea B), para el fomento de la conservación, las siguientes actuaciones:

a) Las relativas al estado de conservación de la cimentación, de la estructura y de las instalaciones.

b) Las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

c) Las relativas a la adecuación interior de la vivienda unifamiliar, agrupada en fila o en edificio de tipología residencial colectiva, a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad y higiene legalmente exigidas.

2. Se considerarán subvencionables de la línea B), para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad, las siguientes actuaciones:

a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.



b) La instalación o dotación de productos de apoyo, tales como grúas o artefactos análogos, que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, en su caso, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.

c) La instalación de elementos de información o de aviso, tales como señales luminosas o sonoras, que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas.

d) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como video porteros y análogos.

e) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.

f) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas unifamiliares o en edificios de tipología residencial colectiva, así como en las vías de evacuación de los mismos. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del CTE en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas.

g) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el documento básico del CTE, de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA).

Sexto. *Personas y/o entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta resolución:

a) Las personas físicas, así como las personas jurídicas de naturaleza personal, ya sean propietarias de viviendas unifamiliares, de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva y de las viviendas ubicadas en estos edificios.

b) Las comunidades de personas propietarias, así como las agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.

c) Las agrupaciones de personas propietarias.



d) Las sociedades cooperativas compuestas por agrupaciones de personas propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de división horizontal, así como por personas propietarias que conforman comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.

e) Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, así como las cooperativas, que acrediten dicha condición mediante contrato con la propiedad que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto de las dos líneas de ayudas previstas en esta resolución.

f) Las personas físicas arrendatarias de una vivienda que asuman, en virtud de un acuerdo con la persona arrendadora, el coste de las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta.

2. En el caso de las ayudas de la línea A), para obras de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, también podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos.

3. Para que las personas físicas sean beneficiarias deberán poseer la nacionalidad española. En el caso de las personas extranjeras deberán tener residencia legal en España.

4. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o a quien se le hubiese revocado alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a la persona o entidad solicitante.

5. En caso de que la persona solicitante sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios/as o agrupación de personas propietarias, los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse por todos sus miembros.

6. Las personas y/o las entidades beneficiarias deberán destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades y agrupaciones de comunidades de personas propietarias o agrupación de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que, tanto el



importe de ésta como el coste de las obras, deba repercutirse en las personas propietarias de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad o de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de agrupación de personas propietarias incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, no se atribuirá a dicha persona propietaria la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias o de la agrupación de personas propietarias.

7. Para la determinación de los ingresos de las personas físicas beneficiarias y de sus unidades de convivencia se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas en el período impositivo que se defina en la correspondiente convocatoria. De no disponer de la correspondiente declaración, se deberán acreditar los ingresos mediante la presentación de una declaración responsable, acompañada de la documentación establecida en el ordinal noveno.

Séptimo. *Cuantía de las ayudas*

1. Para la línea A), de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas:

a) La cuantía unitaria básica de la ayuda por vivienda unifamiliar no podrá superar los 12.000 euros. La cuantía máxima de la subvención será de 18.000 euros, si en la unidad de convivencia de la persona solicitante, propietaria o arrendataria, promotora de la actuación y residente en la vivienda, hay una persona con discapacidad, y de 24.000 euros, si la discapacidad de la persona es de alguno de los siguientes tipos: con parálisis cerebral, con enfermedad mental, con discapacidad intelectual o con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % o con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

b) La cuantía máxima de la subvención total a conceder por edificio de tipología residencial colectiva o por vivienda ubicada en este tipo de edificios en ningún caso podrá superar



el importe de multiplicar 8.000 euros por cada vivienda y 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que la finca correspondiente participe en los costes de ejecución de la actuación.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por vivienda en edificio de tipología residencial colectiva será de 12.000 euros, si en la unidad de convivencia de la persona solicitante propietaria o arrendataria, promotora de la actuación y residente en la vivienda, hay una persona con discapacidad y de 16.000 euros, si la discapacidad de la persona es de alguno de los siguientes tipos: con parálisis cerebral, con enfermedad mental, con discapacidad intelectual o con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % o con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

2. Para línea B), de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas:

a) La cuantía máxima de la subvención para las actuaciones de conservación no podrá superar los 3.000 euros por vivienda y 30 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, cuando se solicita solo para actuaciones de conservación.

b) La cuantía máxima de la subvención para actuaciones de mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad o conjuntamente para estas últimas y para actuaciones de conservación será 8.000 euros por vivienda y 80 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos será necesario que las fincas correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

La ayuda máxima para actuaciones de mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad o cuando se realicen conjuntamente con actuaciones de conservación será de 14.000 euros por vivienda, si en la unidad de convivencia de la persona propietaria o arrendataria, promotora de la actuación y residente en la vivienda, hay una persona con discapacidad, y de 17.000 euros si la discapacidad de la persona es de alguno de los si-



güentes tipos: con parálisis cerebral, con enfermidade mental, con discapacidade intelectual ou con discapacidade do desenvolvemento, con un grao de discapacidade reconecido igual ou superior ao 33 % ou con discapacidade física ou sensorial, con un grao de discapacidade reconecido igual ou superior ao 65 %.

3. A las ayudas unitarias básicas señaladas inicialmente en los apartados 1 y 2 de este artículo podrán sumarse 1.000 euros de ayuda unitaria complementaria por vivienda para edificios de tipología residencial colectiva o en viviendas unifamiliares que estén declaradas bien de interés cultural (en adelante, BIC), estén catalogados o cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente. En este caso y si además se trata de actuaciones de la línea A), de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, también podrán sumarse 10 euros de ayuda unitaria complementaria por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos compatibles.

4. De conformidad con el artículo 61 del Real decreto 109/2018, de 9 de marzo, las ayudas unitarias previstas en los apartados 1 y 2 de este artículo se incrementarán en un 25 %, cuando las personas beneficiarias sean menores de 35 años y las actuaciones se realicen en ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

5. La cuantía máxima de las subvenciones no podrá superar el 40 % del coste subvencionable de la actuación, que se podrá incrementar hasta el 75 % del coste subvencionable, cuando los ingresos de la unidad de convivencia de la persona propietaria o arrendataria, promotora de la actuación y residente en la vivienda sean inferiores a tres veces el IPREM. Este porcentaje del 75 % del coste subvencionable también se aplicará en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad, si en la unidad de la convivencia de la persona solicitante, propietaria o arrendataria, promotora de la actuación y residente en la vivienda, hay una persona con discapacidad o mayor de 65 años.

6. Cuando las beneficiarias de las ayudas sean empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que no estén compuestas por agrupaciones de personas propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de división horizontal ni por personas propietarias que conforman comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias constituidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, la cuantía de la ayuda no podrá superar el 40 % del coste subvencionable.



Octavo. Solicitudes

1. La solicitud se realizará mediante la presentación del modelo que se incorpora como anexo I a esta resolución, que está disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Deberá dirigirse al área provincial del IGVS donde esté ubicada la vivienda o el edificio.

2. Las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, así como sus personas representantes deberán presentar su solicitud electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.b) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de que presentaran sus solicitudes presencialmente, se le requerirá para que las enmienden a través de su presentación electrónica. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

3. Las personas físicas deberán presentar su solicitud preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

5. En el modelo de solicitud la persona o entidad solicitante realizará las siguientes declaraciones:

a) Declaración de que no obtuvo ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de solicitar u obtener alguna otra ayuda, deberá indicar cuáles y su cuantía.

b) Compromiso de comunicar cualquier otra subvención que le sea concedida para esa misma finalidad, así como su importe.

c) Declaración de que no se le revocó alguna de las ayudas contenidas en éste o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a la persona o entidad solicitante.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



e) Declaración de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y al artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

f) Declaración de que todos los datos de su solicitud son ciertos.

Noveno. *Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

a) En su caso, documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona física o jurídica o entidad solicitante. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquier otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace: <https://sede.xunta.gal/modelos-normalizados>

b) Escritura pública o nota simple registral de la/s vivienda/s en el caso de personas físicas solicitantes o de agrupaciones de personas propietarias.

c) Copia de la escritura de la división horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad, en el caso de las comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias.

d) Proyecto firmado por técnico competente o, si no fuera preciso para la autorización de las obras, memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, que deberán identificar el edificio o la vivienda, incluir fotografías donde se muestren los elementos que se rehabilitarán, así como el presupuesto desglosado y detallado de la inversión. Además, deberán incorporar, en su caso, la justificación del cumplimiento de su adecuación al CTE y demás normativa de aplicación y, para las actuaciones de la línea A), los correspondientes documentos justificativos de su cumplimiento definidos en el ordinal cuarto.

e) Informe técnico con fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, que acredite la necesidad de la actuación.

f) Certificado del inicio de las obras, en el caso de obras iniciadas con anterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria y siempre que se admita esta posibilidad.

g) Licencia municipal de obras, en caso de que sea necesaria por la actuación a realizar. En el supuesto de no contar aún con la licencia, se aportará la correspondiente solicitud de licencia.



h) Comunicación previa al ayuntamiento, cuando la actuación no esté sometida a licencia. En el caso de haber transcurrido más de quince días hábiles, contados desde la fecha de la presentación de la comunicación previa al ayuntamiento, ésta deberá venir acompañada de una declaración responsable de la actuación de no haber sido requerido para su subsanación.

i) En el caso de edificios declarados BIC, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, documentación justificativa de estas circunstancias.

2. En caso de que la solicitante sea una persona física propietaria o arrendataria de una vivienda unifamiliar o una vivienda en edificio de tipología residencial colectiva o una comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias o agrupación de personas propietarias o sociedades cooperativas compuestas por las entidades o personas señaladas anteriormente, deberán presentar además, en su caso, la documentación siguiente:

a) Anexo II, de declaración responsable y comprobación de datos de las personas partícipes en el coste subvencionable de las obras y de las personas integrantes de su unidad de convivencia.

b) Anexo III, de declaración responsable de ingresos de las personas integrantes de la unidad de convivencia, en el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, acompañada de la siguiente documentación:

– Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las que estuviera de alta en dicho ejercicio.

– Certificado de pensiones o prestaciones periódicas emitido por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el INSS.

– Certificado de las entidades bancarias de rendimientos del capital mobiliario.

c) Certificado de discapacidad de las personas partícipes en las obras y/o de las personas integrantes de sus unidades de convivencia, en el caso de no emitirse por la Xunta de Galicia.

d) Copia del contrato de alquiler en la vivienda objeto de la actuación, con indicación de su referencia catastral, para el caso de personas arrendatarias promotoras de la actuación.



e) Acuerdo firmado con la persona propietaria donde conste la autorización para ejecutar las obras y que la persona arrendataria asume el coste de éstas, a cambio del pago de la renta. En este acuerdo deberá constar expresamente que entre las partes no existe parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad ni que son socias o partícipes de ninguna entidad conjunta.

f) Anexo IV, de certificado del acuerdo de la comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias, del acuerdo de la agrupación de personas propietarias, o del acuerdo del órgano rector de las sociedades cooperativas compuestas por las entidades o personas señaladas anteriormente, de solicitar la correspondiente ayuda, de nombrar a la persona que las represente en la tramitación del expediente y que, además, contenga el número de viviendas y la superficie total construida de los locales comerciales del edificio, con indicación de su referencia catastral y de las viviendas y locales que participan en la actuación.

3. En caso de que la solicitante sea una empresa constructora, arrendataria o concesionaria de los edificios, o una empresa de servicios energéticos y/o sociedades cooperativas no compuestas por comunidades o agrupación de comunidades de personas propietarias o agrupación de personas propietarias, deberán aportar, además de la documentación señalada en el punto 1, la siguiente:

a) En su caso, certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad de solicitar la ayuda.

b) Escritura de constitución y/o estatutos vigentes, debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes.

c) Justificante del pago del último recibo del impuesto de actividades económicas en la actividad económica relacionada con la actuación objeto de su solicitud.

d) Contrato vigente, formalizado con la persona propietaria o propietarias del edificio que acrediten, según el caso, la relación jurídica existente entre la propiedad y la entidad solicitante, así como que la citada entidad solicitante está autorizada expresamente para poder ejecutar las actuaciones objeto de la ayuda.

4. En caso de que la persona promotora sea una persona propietaria única de un edificio de tipología residencial colectiva, deberá aportar además la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la necesidad de realojo de las personas inquilinas para efectuar la rehabilitación objeto de la solicitud de subvención, en el caso de no cumplir el requisito de residencia establecido en el ordinal tercero punto 3.b) de esta resolución.



b) Compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación al alquiler durante un período mínimo de 5 años, contado desde la fecha de finalización de las obras.

Décimo. *Forma de presentación de la documentación complementaria*

1. Las personas jurídicas y las entidades, así como sus personas representantes obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos deberán presentar la documentación complementaria a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de que se presentase la documentación complementaria presencialmente, se les requerirá para que la enmienden a través de su presentación electrónica. En estos casos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

2. Las personas físicas deberán presentar la documentación complementaria preferiblemente por vía electrónica. También podrán presentarla en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Para el caso de que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si dispone de él.

4. Las personas o entidades solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales, siempre que exista constancia de que sean auténticas. Excepcionalmente, el IGVS podrá requerir la exhibición del documento original para su cotejo con la copia electrónica presentada.

5. En caso de que los documentos a presentar superen los tamaños máximos establecidos en la sede electrónica o tengan un formato no admitido, deberán seguirse para su presentación las instrucciones de la sede electrónica de la Xunta de Galicia señaladas en la siguiente dirección: <https://sede.xunta.gal/axuda/como-podo>

Décimo primero. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) Documento nacional de identidad (en adelante, DNI), número de identidad de extranjero (en adelante, NIE) o, en su caso, número de identificación fiscal (en adelante, NIF) de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la persona representante.



b) DNI o NIE de las personas partícipes en el presupuesto protegible de las obras, en el supuesto de actuaciones promovidas por comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias.

c) DNI o NIE de las personas miembros de las unidades de convivencia de las personas propietarias partícipes en el presupuesto protegible de las obras.

d) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias y que participen en el presupuesto de las obras, así como de las personas que componen sus unidades de convivencia.

e) Certificados acreditativos de no tener deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT), con la Seguridad Social y/o con la Comunidad Autónoma de Galicia, de la persona o entidad solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades y agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias que participen en el presupuesto protegible de las obras, así como de las personas que componen sus unidades de convivencia.

f) Certificado de la renta expedido por la AEAT, de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias y que participen en el presupuesto protegible de las obras, así como de las personas que componen sus unidades de convivencia.

g) Certificado del nivel de renta expedido por la AEAT, de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias y que participen en el presupuesto protegible de las obras, así como de las personas que componen sus unidades de convivencia.

h) Certificado catastral de titularidad correspondientes a la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o agrupación de personas propietarias.

i) Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la vivienda o viviendas en las que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso y el año de construcción, para las actuaciones promovidas por comunidades o por agrupación de comunidades de personas propietarias o por agrupaciones de personas propietarias o por las sociedades



cooperativas compuestas por las entidades o personas señaladas anteriormente, o por la persona física propietaria.

j) Alta en el impuesto de actividades económicas en la actividad económica relacionada con la actuación objeto de su solicitud.

k) Permiso de residencia legal de la persona solicitante, cuando sea extranjera, en caso de que hagan constar en la solicitud que le es de aplicación esta circunstancia.

l) Certificado de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, incapacidad temporal y maternidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la persona o entidad solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades y agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias que participen en el presupuesto protegible de las obras, así como de las personas que componen sus unidades de convivencia, en caso de que hagan constar en la solicitud que le es de aplicación esta circunstancia.

m) Certificado de las percepciones de la renta de integración social de Galicia de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades y agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias que participen en el presupuesto protegible de las obras, así como de las personas que componen sus unidades de convivencia, en caso de que hagan constar en la solicitud que le es de aplicación esta circunstancia.

n) Importes de las prestaciones de desempleo percibidos por la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades y agrupaciones de comunidades de personas propietarias o por la agrupación de personas propietarias que participen en el presupuesto protegible de las obras, así como de las personas que componen sus unidades de convivencia, en caso de que hagan constar en la solicitud que le es de aplicación esta circunstancia.

ñ) Certificado acreditativo de la discapacidad, para el supuesto de que el documento deba ser expedido por la Xunta de Galicia, de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o de las agrupaciones de personas propietarias y que participen en el presupuesto protegible de las obras, así como de las personas que componen sus unidades de convivencia en las que concurra dicha circunstancia y hagan constar en la solicitud que le es de aplicación. En el supuesto de tratarse de un documento no expedido por la Xunta de Galicia, deberá aportarse la correspondiente documentación.



2. No será necesario aportar los documentos que ya fueran presentados anteriormente, siempre que no se modificasen sus circunstancias y la persona interesada otorgue su consentimiento expreso para que sean consultados u obtenidos dichos documentos, según el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, DOUE de 4 de mayo).

3. En caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Decimosegundo. *Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento*

1. La instrucción del procedimiento es competencia del área provincial del IGVS donde esté situado el edificio o la vivienda en el que se realicen las actuaciones.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General del IGVS resolver sobre la concesión de las ayudas solicitadas.

Decimotercero. *Procedimiento de concesión y requerimientos de enmienda*

1. El procedimiento se iniciará de oficio, en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la correspondiente convocatoria.

3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos en el ordinal octavo y/o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el ordinal noveno, se requerirá a la persona o a la entidad solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles enmiende la falta y/o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de enmienda se podrán hacer mediante publicación en el *Diario Oficial de Galicia* (en adelante, DOG) y producirán los mismos efectos que la notificación individualizada. Esta publicación también se realizará en la página web del IGVS.



5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la persona o la entidad solicitante podrá ser requerida para que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona o entidad solicitante no podrá modificar su solicitud, aumentando el importe del coste de las actuaciones ni variando los tipos de actuaciones a realizar.

7. El órgano instructor remitirá el expediente al servicio técnico de las áreas provinciales para la elaboración de un informe, en el que se definirá la tipología de las actuaciones requeridas, el plazo máximo de ejecución y el presupuesto de la actuación.

8. Una vez completado el expediente y después de las comprobaciones e inspecciones que se consideren oportunas, la persona titular del correspondiente área provincial del IGVS emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos y elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General del IGVS, quien resolverá lo que según en derecho proceda.

Decimocuarto. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas o las entidades interesadas una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos previa de la presentación de las solicitudes de inicio. Estos modelos se presentarán por medios electrónicos, accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona o de la entidad interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia. Cuando las personas no estén obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes, también podrán presentarlos presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoquinto. *Resolución y recursos*

1. El plazo para resolver la concesión de la ayuda será de tres (3) meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Finalizado el citado plazo establecido sin que se dicte y notifique la resolución, las personas o entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

2. La resolución estimatoria indicará las actuaciones subvencionables, su coste, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de la obra, así como el plazo para su finalización.



Para el caso de que la subvención se hubiese configurado con carácter plurianual, la resolución de concesión fijará los importes de la subvención correspondientes a cada una de las anualidades, que deberán ser justificados en la forma señalada en el ordinal decimotercero de esta resolución. El importe de los pagos a cuenta no podrá ser superior, en ningún caso, al 80 % del total de la subvención, ni superar el importe máximo de 18.000 euros, ni exceder de la anualidad prevista para cada ejercicio presupuestario en la resolución de concesión.

3. A los efectos de la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes en el registro del correspondiente área provincial del IGVS; se considerará fecha de presentación aquella en la que la solicitud quedara válidamente presentada, por haberse cubierto en la forma correcta y venir acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en esta resolución y en la convocatoria. No obstante lo anterior, si las citadas solicitudes, dentro del plazo previsto en la correspondiente convocatoria para su presentación, hubieran sido complementadas con la aportación de la licencia o, en su caso, de la declaración responsable, tendrán como fecha de presentación aquella en la que se aportara la citada documentación. Las solicitudes que, vencido el plazo de presentación, hubiesen sido complementadas en los términos indicados, se consideran, en aras a la prelación que se indica en el párrafo siguiente, como en posesión de solicitud de licencia o, en su caso, de simple comunicación previa.

Dentro de las solicitudes presentadas, tendrán prioridad aquellas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, cuenten con licencia de obras o comunicación previa, acompañada de la declaración responsable prevista en el ordinal noveno apartado 1.h) y, finalmente, las que solo cuenten con solicitud de licencia o con comunicación previa.

4. Contra la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del IGVS. El plazo de interposición de este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Decimosexto. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas, fuera de los casos permitidos por esta resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención o su revocación.



2. En todo caso, la modificación de la resolución de concesión se realizará en los términos del artículo 35 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Decimoséptimo. *Causas de denegación*

1. Será causa de denegación de la solicitud de subvención el incumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. Asimismo, serán denegadas aquellas solicitudes que no dispongan de cobertura presupuestaria en el momento de su resolución. El criterio que, en su caso, se utilizará a los efectos de determinar respecto a qué expedientes se agota el crédito será el previsto en el ordinal decimoquinto apartado 3.

Decimoctavo. *Justificación de la subvención*

1. Las personas o las entidades beneficiarias deberán comunicar al correspondiente área provincial del IGVS el final de las obras relativas a cada una de las anualidades previstas en la resolución de concesión. La comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días, contado, bien desde el día siguiente al de la finalización de las obras, bien desde la finalización del plazo máximo fijado en la resolución de concesión de la subvención para la terminación de cada anualidad de las obras. La comunicación se realizará mediante la presentación del anexo V de esta resolución.

2. La comunicación de ejecución parcial de obras deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de inicio de las obras en caso de que no se hubiese presentado con anterioridad.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, en la que se haga constar el cumplimiento de las actuaciones de la anualidad que le corresponda justificar. Contendrá la relación clasificada de gastos por las actuaciones realizadas, con las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde consten la identificación del acreedor, su importe y su fecha de emisión, así como los documentos que justifiquen su pago. A estos efectos, su pago deberá justificarse mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por el solicitante.



c) Memoria explicativa de las obras realizadas firmada, en su caso, por persona técnica competente.

d) Fotografías que muestren las obras realizadas.

e) Copia de tres presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable de la actuación supere la cuantía de 40.000 euros. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Licencia de obras, en el caso de actuaciones sometidas a este régimen, siempre que no se aportara con anterioridad.

g) Declaración responsable de la persona solicitante de no haber sido objeto de requerimiento por parte del ayuntamiento, en el caso de actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa. Para el caso de haber sido requerido, acreditación de la persona solicitante de que dicho requerimiento fue atendido.

3. La comunicación final de las obras deberá ir acompañada, además de con la documentación señalada en el punto anterior, con la siguiente documentación:

a) Certificado de finalización de las obras y, cuando proceda, las correspondientes autorizaciones administrativas por las instalaciones realizadas.

b) Declaraciones de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada, con indicación de su importe y de su origen, en su caso.

c) En el caso de actuaciones de la línea A), de mejora de eficiencia energética y sostenibilidad:

– Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones en el que se acredite la reducción de la demanda o de consumo, emitido por técnico competente.

– Acta de medición que acredite la mejora de las condiciones de protección frente al ruido, si no se justifica previamente mediante las opciones recogidas en el documento básico de protección frente al ruido del CTE.



– Acta de medición de la situación una vez finalizadas las obras, que acredite el cumplimiento de la reducción de forma efectiva de la concentración del promedio anual del radón en el interior de la vivienda, de no utilizar las soluciones que recoja el documento básico de salubridad-protección frente al radón del CTE.

4. Esta documentación se presentará en la misma forma que la solicitud y la documentación complementaria.

5. Transcurridos los plazos indicados sin que las personas o entidades beneficiarias presenten la documentación justificativa de la anualidad correspondiente, el órgano instructor se la requerirá para que la presente en un plazo improrrogable de diez (10) días.

6. En ningún caso se admitirá la presentación de documentación justificativa, parcial o final, de la subvención con posterioridad al 30 de noviembre de cada una de las anualidades comprendidas en la resolución de concesión, salvo que el requerimiento señalado en el apartado anterior se hubiese hecho dentro de los diez (10) días anteriores a esa fecha.

7. En caso de que el ritmo de ejecución de las obras fuese diferente al establecido en la resolución de concesión, podrán reajustarse las anualidades, previa solicitud de la persona o de la entidad beneficiaria conforme a lo establecido en el ordinal decimocuarto de esta resolución, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para su realización.

8. En el caso de no haberse presentado la justificación de la anualidad correspondiente en los plazos indicados, ni se hubiera concedido un reajuste de las anualidades, se perderá el derecho al cobro de la parte de la subvención correspondiente a la citada anualidad, lo que será notificado a la persona o a las entidades beneficiarias a través de la oportuna resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS.

9. Una vez presentada la documentación justificativa y tras las comprobaciones e inspecciones que se consideren oportunas, la persona titular del área provincial del IGVS emitirá certificado acreditativo de las verificaciones realizadas, en el que se detallarán expresamente los principales requisitos exigidos en las bases reguladoras y el alcance de las comprobaciones practicadas y elevará una propuesta de pago a la persona titular de la Dirección General del IGVS, quien resolverá en atención a los recursos económicos disponibles.

Decimonoveno. *Pago de la subvención*

Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad de la persona o entidad beneficiaria, señalada a estos efectos en el anexo I.



Vigésimo. *Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias*

Además de las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las personas y las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar la totalidad de las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones que en ella se establezcan.

b) Justificar la ejecución con las facturas y documentos bancarios de pago en las que se identifiquen las personas o las entidades beneficiarias.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que el IGVS considere pertinentes a lo largo del proceso de ejecución.

d) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Suministrar al IGVS, previo requerimiento al efecto, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

g) En el caso de propietario único del edificio, destinar las viviendas objeto de rehabilitación al alquiler durante un período mínimo de 5 años, contado desde la finalización de las obras.

h) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento en que se abonen las subvenciones.

i) Las demás obligaciones que se derivan de esta resolución.

Vigesimalprimero. *Pérdida y reintegro de la subvención*

1. Serán causa de pérdida y reintegro de la subvención, además de las previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el ordinal anterior. Asimismo, podrá ser causa de pérdida de la subvención la no



comunicación al órgano instructor de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

2. El incumplimiento o la falsedad en las condiciones requeridas para el otorgamiento de la subvención comportará, además de las sanciones que pudieran corresponder, el reintegro de la subvención percibida, incrementada con el interés legal correspondiente desde su pago, más el 25 %, según establece el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. Conforme al artículo 36.2 de la Ley 9/2007, de 13 junio, los miembros de la comunidad de personas propietarias y las personas propietarias de edificios formalmente agrupadas que no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal responderán solidariamente de la obligación de reintegro, en proporción a su respectiva participación en la actuación.

4. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en su caso, para hacer efectiva la devolución, será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Vigésimosegundo. *Compatibilidades e incompatibilidades de las subvenciones*

1. Las personas beneficiarias de este programa podrán compatibilizar estas ayudas con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o instituciones, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste total de las actuaciones.

2. No obstante lo anterior, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa las personas beneficiarias de las ayudas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

Vigésimotercero. *Notificaciones*

1. Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica están obligadas a recibir las notificaciones de las resoluciones y demás actos administrativos por medios electrónicos. A estos efectos, en el anexo I deberán optar por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida una opción diferente.

2. En el caso de las personas físicas, las notificaciones de las resoluciones y demás actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. No obstante,



deberán manifestar expresamente en el anexo I la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). Sin perjuicio de lo anterior, podrán comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos. Las notificaciones que se practiquen en papel también estarán a disposición de la persona interesada a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.

3. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud a estos efectos. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

5. Si la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, el IGVS practicará la notificación por cualquier otro medio de los previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Vigésimocuarto. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el DOG.



III. Convocatoria de la anualidad 2018, con carácter plurianual.

Vigesimoquinto. *Objeto*

La convocatoria para solicitar las subvenciones de la línea A), de fomento de mejora de la eficacia energética y sostenibilidad en viviendas, y para la línea B), de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, se registrarán por lo establecido en esta resolución.

Vigesimosexto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG y terminará, en todo caso, en el momento de agotamiento del crédito presupuestario, lo que será objeto de publicación en el DOG mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

Vigesimoséptimo. *Presupuesto*

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 08.80.451A.770.2 y 08.80.451A.780.6 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, con el siguiente reparto plurianual:

Líneas de ayudas	Aplicación	Importe 2018	Importe 2019	Importe 2020	Total
Línea A, de fomento de mejora de la eficacia energética y sostenibilidad en viviendas	08.80.451A.770.2 Proyecto 2018 0005	100.000	100.000	100.000	300.000
	08.80.451A.780.6 Proyecto 2018 0005	1.520.000	1.520.000	1.520.000	6.060.000
	08.80.451A.780.6 Proyecto 2018 0001	500.000	500.000	500.000	
Línea B, de fomento de la conservación, de mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	08.80.451A.770.2 Proyecto 2018 0006	100.000	100.000	100.000	300.000
	08.80.451A.780.6 Proyecto 2018 0006	1.400.000	1.400.000	1.400.000	5.700.000
	08.80.451A.780.6 Proyecto 2018 0002	500.000	500.000	500.000	
Total		4.120.000	4.120.000	4.120.000	12.360.000



2. La cuantía establecida en esta convocatoria podrá ser objeto de ampliación por resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS, teniendo efecto tras su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. La concesión de las ayudas estará supeditada a la efectiva financiación por parte del Ministerio de Fomento, en el marco del Plan estatal 2018-2021.

Vigésimoctavo. Efectos retroactivos de las ayudas

Las actuaciones objeto de financiación no podrán estar iniciadas con anterioridad de 1 de enero de 2018, de conformidad con la disposición transitoria tercera del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, y no podrán estar finalizadas con carácter previo a la publicación de esta resolución en el DOG.

Vigésimonoveno. Datos fiscales y valor del IPREM para la concesión de las ayudas

Los datos fiscales que se evaluarán en esta convocatoria para la concesión de las ayudas serán los del ejercicio económico 2017. Para la valoración de las solicitudes se utilizará el valor del IPREM de ese mismo año.

Trigésimo. Información básica sobre protección de datos de carácter personal

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-IGVS con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y actualizar la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.



Con la finalidad de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tabloneros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>

Trigesimoprimer. *Remisión normativa*

En todo lo no recogido en esta resolución se aplicará lo dispuesto en las siguientes normas:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su reglamento aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

c) Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por lo que se regula el Plan estatal 2018-2021.

Trigesimosegundo. *Habilitación para el desarrollo*

Se habilita a la persona titular de la Dirección General del IGVS para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta resolución, así como para adoptar los acuerdos, instrucciones y aclaraciones que sean precisos para la gestión de este programa de ayudas.

Trigesimotercero. *Eficacia*

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 3 de agosto de 2018

Ethel María Vázquez Mourelle
Presidenta del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE
 INFRAESTRUTURAS E VIVENDA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS Y DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO VI422E	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA		NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO		FAX	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante							
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:							
TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>		<input type="text"/>					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE							
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.							
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.							
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)							
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.							
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA		NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			

DATOS BANCARIOS										
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.										
TITULAR DE LA CUENTA				NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)						
<input type="text"/>				IBAN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



DATOS DEL EDIFICIO O EDIFICIOS A REHABILITAR

Edificio de tipología residencial colectiva
 Vivienda unifamiliar
 Viviendas situadas en edificios

TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:
 NÚMERO: BLOQUE: PISO: PUERTA:

PARROQUIA: LUGAR:

CP: PROVINCIA: AYUNTAMIENTO: LOCALIDAD:

FECHA DE REMATE DEL EDIFICIO/VIVIENDA: REFERENCIA CATASTRAL DEL EDIFICIO:
 N° TOTAL DE PLANTAS: N° TOTAL DE VIVIENDAS: REFERENCIA CATASTRAL DE LA VIVIENDA:

N° DE LOCALES PARTICIPES EN LAS OBRAS: TOTAL M² SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LOCAL:

EDIFICIO O VIVIENDA DECLARADO BIC, CATALOGADO O CON PROTECCIÓN INTEGRAL SÍ NO

INCRIPCIÓN REGISTRAL
 REGISTRO: NÚMERO: FINCA:

SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE (M²): SUPERFICIE CONSTRUIDA SOBRE RASANTE CON DESTINO DE VIVIENDA (RESIDENCIAL) (M²):

RESUMEN VALORADO DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN PREVISTAS				
Tipo de obras a ejecutar y valoración atendiendo a la normativa de la convocatoria:				COSTE PREVISTO SIN IVA
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DE LA LÍNEA A)				
Obras para la mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad del edificio o vivienda (artículo 4.1)				
Artículo 4.1.a) Mejora de la envolvente térmica				
Artículo 4.1.b) Instalaciones de calefacción, refrigeración ...				
Artículo 4.1.c) Instalación de equipos de generación ... energías renovables ...				
Artículo 4.1 d) Mejora del parámetro DB-HR contra el ruido				
Artículo 4.1 e) Mejora del parámetro DB-HS de salubridad ... o de reducción de radón.				
Además de las anteriores para edificios de tipología residencial colectiva las siguientes (artículo 4.2)				
Artículo 4.2.a) Mejora de la eficiencia energética de instalaciones comunes, ascensores e iluminación ...				
Artículo 4.2.b) Mejora de las instalaciones o mecanismos para favorecer el ahorro de agua ...				
Artículo 4.2.c) Mejora para favorecer la recogida, separación y tratamiento de residuos ...				
Artículo 4.2.d) Acondicionamiento de los espacios privativos para mejorar la permeabilidad del suelo ...				
Artículo 4.2.e) Mejora de la movilidad sostenible en servicios e instalaciones comunes ...				
Artículo 4.2.f) Instalaciones de fachadas o cubiertas vegetales.				
Artículo 4.2.g) Instalaciones de sistemas de domótica y/o sensórica.				
SUMA TOTAL LÍNEA A)				
	De calefacción		De refrigeración	
	Total	%	Total	%
Demanda global energética en kWh/m ² año				
Demanda global energética prevista después de la mejora en kWh/m ² año				
Reducción demanda global energética (en valores absolutos y porcentuales)				



RESUMEN VALORADO DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN PREVISTAS (continuación)	
Tipo de obras a ejecutar y valoración atendiendo a la normativa de la convocatoria:	COSTE PREVISTO SIN IVA
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DE LA LÍNEA B)	
Obras para la conservación, mejora de la seguridad de la utilización y de la accesibilidad en viviendas	
Artículo 5.1.a) Conservación de la cimentación, de la estructura, de las instalaciones ...	
Artículo 5.1.b) Conservación de cubiertas, azoteas, fachadas, medianeras, otros elementos comu...	
Artículo 5.1.c) Las de adecuación interior de la vivienda a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad...	
Artículo 5.2.a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas o dispositivos de accesibilidad ...	
Artículo 5.2.b) Instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas ...	
Artículo 5.2.c) Instalación de elementos de información o aviso ...	
Artículo 5.2.d) Instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación ...	
Artículo 5.2.e) Instalación domótica u otros avances para la autonomía personal ...	
Artículo 5.2.f) Intervenciones de accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas ...	
Artículo 5.2.g) Intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros DB-SUA de seguridad y accesibilidad ...	
SUMA TOTAL LÍNEA B)	
OTROS GASTOS IMPUTABLES	
Honorarios de profesionales que intervienen	
Informes técnicos	
Certificados necesarios	
Gastos de tramitación administrativa necesarios	
Otros gastos generales similares	
SUMA OTROS GASTOS	
IMPORTE TOTAL PREVISTO DE LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN (A+B+otros gastos)	

ANUALIDADES DE EJECUCIÓN		
AÑO	IMPORTE DEL PRESUPUESTO	PORCENTAJE
2018		
2019		
2020		

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para el mismo edificio y para la misma finalidad para los que solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para el mismo edificio y para la misma finalidad para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/ORGANISMO/ENTE O ENTIDAD	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que no se le revocó alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda, por causas imputables a esta persona o entidad solicitante.

3. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de las ayudas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

5. Que todos los datos contenidos en esta solicitud son correctos.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Acreditación de la representación de la persona que actúe en nombre de la persona física o jurídica o entidad solicitante.
 - Escritura pública o nota simple registral de la vivienda en el caso de personas físicas o agrupaciones de personas propietarias.
 - Escritura de la división horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad, en el caso de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias.
 - Proyecto firmado por técnico competente o, si no fuese preciso para la autorización de las obras, una memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, que deberán identificar el edificio o la vivienda, incluir fotografías donde se muestren los elementos que se rehabilitarán, así como el presupuesto desglosado y detallado de la inversión. Además incluirán, en su caso, la justificación del cumplimiento de su adecuación al CTE y demás normativa de aplicación y, para las actuaciones de la línea A), los correspondientes documentos justificativos de su cumplimiento definidos en el ordinal cuarto.
 - Informe técnico con fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda que acredite necesidad de la actuación.
 - Certificado de inicio de la obra en el caso de obras iniciadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
 - Licencia municipal de obras, en caso de que sea necesaria por la actuación a realizar, o solicitud de la misma, si no se dispone de licencia.
 - Comunicación previa al ayuntamiento, cuando la actuación no esté sometida a licencia. En caso de haber transcurrido más de 15 días hábiles desde la presentación de la comunicación previa al ayuntamiento, esta deberá venir acompañada de una declaración responsable de no haber sido requerido por el ayuntamiento para su subsanación.
 - Documentación justificativa en caso de edificios o viviendas declarados BIC, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de protección urbanística correspondiente.
- Cuando el solicitante sea una persona física propietaria o arrendataria de una vivienda unifamiliar o de una vivienda en un edificio de tipología residencial colectiva o una comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias o agrupación de personas propietarias o sociedad cooperativa compuesta por las entidades o personas señaladas anteriormente, deberán presentar además, en su caso:**
- Anexo II, de declaración responsable y comprobación de datos de las personas partícipes en el coste subvencionable de las obras, y de las personas integrantes de su unidad de convivencia.
 - Anexo III de declaración responsable de ingresos de las personas integrantes de la unidad de convivencia, en el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, acompañado de la siguiente documentación:
 - Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las cuales estuviese de alta en dicho ejercicio.
 - Certificado de pensiones o prestaciones periódicas emitido por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el INSS.
 - Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.
 - Certificado de discapacidad de las personas partícipes en las obras y/o de las personas miembros de sus unidades de convivencia, en el caso de no ser emitido por la Xunta de Galicia.
 - Copia del contrato de alquiler en la vivienda objeto de actuación con indicación de su referencia catastral, para el caso de personas arrendatarias promotoras de la actuación.
 - Acuerdo firmado con persona propietaria donde conste la autorización para ejecutar las obras y que la arrendataria asuma el coste de las obras a cambio del pago de la renta. En este acuerdo deberá constar expresamente que entre las partes no existe parentesco en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni que son socias o partícipes de ninguna entidad conjunta.
 - Anexo IV de certificado del acuerdo de la comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias, del acuerdo de la agrupación de personas propietarias, o del acuerdo del órgano rector de las sociedades cooperativas compuestas por las entidades o personas señaladas en este punto, de solicitar la correspondiente ayuda, de nombrar a la persona que las represente en la tramitación del expediente y, que, además, contenga el número de viviendas y la superficie total construida de los locales comerciales del edificio, con indicación de su referencia catastral y de las viviendas y locales que participan en la actuación.
- Cuando el solicitante sea una empresa constructora, arrendataria o concesionaria de los edificios, o una empresa de servicios energéticos y/o sociedades cooperativas no compuestas por comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias o agrupación de personas propietarias, deberán presentar además de la documentación general, la siguiente:**
- Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad de solicitar la ayuda.
 - Escritura de constitución y/o estatutos vigentes debidamente inscritos en los registros públicos.
 - Justificante del pago del último recibo del impuesto de actividades económicas en la actividad económica relacionada con la actuación objeto de su solicitud.
 - Contrato vigente con la persona propietaria que acredite la relación jurídica existente entre la propiedad y la persona solicitante.
- Cuando el solicitante sea una persona propietaria única de un edificio de tipología residencial colectiva:**
- Memoria justificativa de la necesidad de realojo de las personas inquilinas para realizar la rehabilitación
 - Compromiso de destinar las viviendas objeto de rehabilitación al alquiler durante un periodo mínimo de 5 años, contados desde la fecha de finalización de las obras.



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas.

DNI o NIE de la persona solicitante

NIF de la entidad solicitante

DNI o NIE de la persona representante

Certificado de empadronamiento de la persona solicitante

Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT

Estar al corriente de pago con la Seguridad Social

Estar al corriente de pago con la Atriga

Certificado de la renta (IRPF) de la persona solicitante

Nivel de renta de la persona solicitante

Datos catastrales de la persona solicitante

Certificación catastral de titularidad de bienes inmuebles de la persona solicitante

Alta en el impuesto de actividades económicas en la actividad económica relacionada con la actuación objeto de su solicitud

MARQUE EL CUADRO CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN

Permiso de residencia legal de personas extranjeras

Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS

Certificado de las percepciones de la renta de integración social de Galicia

Importes de prestación por desempleo

Certificado de discapacidad expedido por la Xunta de Galicia

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021.

Resolución de 3 de agosto de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021, y se convocan para el año 2018, con carácter plurianual.


FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____, ____ de ____ de ____



Jefatura del Área Provincial del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de _____

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sele.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROBACIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS PARTÍCIPES Y DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA
PROCEDIMIENTO VI422E - SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS Y DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

DATOS DEL EDIFICIO O VIVIENDA A REHABILITAR

EDIFICIO DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA (este anexo deberá cumplimentarse por todos los miembros de la unidad de convivencia que participe en la actuación)

VIVIENDA UNIFAMILIAR (este anexo deberá cumplimentarse por todos los miembros de la unidad de convivencia distintos del solicitante)

VIVIENDAS SITUADAS EN EDIFICIOS (este anexo deberá cumplimentarse por todos los miembros de la unidad de convivencia distintos del solicitante)

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Las persoas abaixo relacionadas participes en las obras objeto de la subvención declaramos que son ciertos los datos de la presente declaración y que la unidad familiar** está compuesta por los miembros que se reflejan en este anexo. Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de menores de edad el presente documento deberá ser firmado por uno de los progenitores, tutor/a o representante legal.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes datos de las personas interesadas serán objeto de consulta a las administraciones públicas:	FIRMA
				NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		
			<input type="checkbox"/>			DNI o NIE Certificado de empadronamiento Certificado de deudas con la AEAT Certificado de deudas con la Seguridad Social Certificado de deudas con la Atriga Certificado de la renta (IRPF) Nivel de renta Datos catastrales Certificación catastral de titularidad de bienes inmuebles CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Risga <input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad	



ANEXO II
(continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes datos de las personas interesadas serán objeto de consulta a las administraciones públicas:	FIRMA
				NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		
			<input type="checkbox"/>			DNI o NIE Certificado de empadronamiento Certificado de deudas con la AEAT Certificado de deudas con la Seguridad Social Certificado de deudas con la Atriga Certificado de la renta (IRPF) Nivel de renta Datos catastrales Certificación catastral de titularidad de bienes inmuebles CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Risga <input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad	
			<input type="checkbox"/>			DNI o NIE Certificado de empadronamiento Certificado de deudas con la AEAT Certificado de deudas con la Seguridad Social Certificado de deudas con la Atriga Certificado de la renta (IRPF) Nivel de renta Datos catastrales Certificación catastral de titularidad de bienes inmuebles CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Risga <input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad	



ANEXO II
(continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes datos de las personas interesadas serán objeto de consulta a las administraciones públicas:	FIRMA
				NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		
			<input type="checkbox"/>			DNI o NIE Certificado de empadronamiento Certificado de deudas con la AEAT Certificado de deudas con la Seguridad Social Certificado de deudas con la Atriga Certificado de la renta (IRPF) Nivel de renta Datos catastrales Certificación catastral de titularidad de bienes inmuebles CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Risga <input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad	

Si no es suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberá cubrir y enviar tantos anexos II como sean necesarios.

* En el caso de que una unidad de convivencia esté formada por más de una unidad familiar habrá que cubrir el número correspondiente de hojas.

** La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del IRPF está compuesta por: a) cónyuges no separados legalmente e hijos/as menores de edad o mayores incapacitados judicialmente o con la patria potestad prorrogada. b) Padre o madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los/las hijos/as menores que con él o ella convivan, así como los/las hijos/as mayores incapacitados o con la patria potestad prorrogada. Las referencias a la unidad familiar a los efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa:	en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

Lugar y fecha , de de



Jefatura del Área Provincial del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE
 INFRAESTRUTURAS E VIVENDA

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

PROCEDIMIENTO VI422E - SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS Y DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.

DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

De conformidad con lo previsto en el ordinal noveno de la Resolución de 3 de agosto de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021, y se convocan para el año 2018, con carácter plurianual.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que no realicé la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año por no estar obligado/a en aplicación de la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Que los ingresos de mi unidad de convivencia, sin incluir las personas que presentaron la correspondiente declaración del IRPF durante el citado año fueron los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDICAR: - PERSONA SOLICITANTE O - PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE ÍNTEGRO INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS (1) (Prestaciones, rentas del trabajo, rendimientos del capital mobiliario,...)	ESPECIFICAR TIPO DE PRESTACIÓN, SUBSIDIO O PENSIÓN (E.J.: RISGA, RAI, ORFANDAD, VIUDEDAD...)
				Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 1					
				Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 2					
				Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 3					
				Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 4					
				Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 5					
				Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 6					
				Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 7					

CVE-DOG: 59gxb144-pqh9-frq1-h3w0-w4rckafkt4h8



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDICAR: - PERSONA SOLICITANTE O - PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE ÍNTEGRO INGRESOS ANUALES	PROCEDECENCIA DE LOS INGRESOS (1) (Prestaciones, rentas del trabajo, rendimientos del capital mobiliario,...)	ESPECIFICAR TIPO DE PRESTACIÓN, SUBSIDIO O PENSIÓN (EJ.: RISGA, RAI, ORFANDAD, VIUEEDAD...)
				Rentas del trabajo o profesionales	
				Prestaciones, subsidio o pensiones	
				Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 8					
				Rentas del trabajo o profesionales	
				Prestaciones, subsidio o pensiones	
				Rentas del capital y alquiler	
TOTAL 9					
TOTAL DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA					

* En caso de que una unidad de convivencia esté formada por más de una unidad familiar habrá que cubrir el número correspondiente de hojas.

** La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del IRPF está compuesta por: a) cónyuges no separados legalmente y hijos/as menores de edad o mayores incapacitados judicialmente o con la patria potestad prorrogada. b) Padre o madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los/las hijos/as menores que con él o ella convivan, así como los/las hijos/as mayores incapacitados o con la patria potestad prorrogada. Las referencias a la unidad familiar a los efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.

(1) Rentas del trabajo o de actividad profesional, prestaciones (pensiones, prestaciones, subsidios, etc.) y rentas del capital (intereses bancarios, etc.)

3. Que la composición de la unidad de convivencia y la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad de convivencia durante el citado año, es la siguiente:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
INGRESOS TOTALES DURANTE EL AÑO (SUMA DE LAS CANTIDADES INDICADAS EN EL CUADRO DEL PUNTO 2) (en euros)	
RETENCIÓN A CUENTA DEL IRPF (en euros)	
CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDADES (en euros)	

4. A los efectos de acreditar o declarar, apporto la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de los ingresos percibidos (certificado de retribuciones y retenciones de la/s empresa/s en la/s cual/es estuviere de alta en dicho ejercicio, certificado de pensiones o prestaciones periódicas emitidas por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el INSS...)

b) Certificados de las entidades bancarias de rendimientos del capital mobiliario

5. Todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos y exactos.

FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


 Jefatura del Área Provincial del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE
 INFRAESTRUTURAS E VIVENDA

ANEXO IV
CERTIFICADO DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS O AGRUPACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS O SOCIEDAD COOPERATIVA

PROCEDIMIENTO VI422E - SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS Y DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.

(Se deberá elegir y cumplimentar una de las siguientes opciones según el tipo de entidad de que se trate)

 DATOS DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS SOLICITANTE

NOMBRE DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS			NIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>
PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS SOLICITANTE

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS			NIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>
PERSONA TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 DATOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA SOLICITANTE

NOMBRE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA			NIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>
PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL ÓRGANO RECTOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA SOLICITANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL ÓRGANO RECTOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA SOLICITANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CERTIFICA QUE:

En la reunión celebrada el día ____ de _____ de 201__, se adoptó por la mayoría exigida por la legislación vigente, los siguientes acuerdos:

- Solicitar la concesión de las ayudas previstas en los programas de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de la utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021.
- Las viviendas y, en su caso, locales del edificio, participes en las actuaciones de rehabilitación son las que se relacionan a continuación:

Referencia catastral de las viviendas	Situación viviendas				Uso habitual: Propio (P)/ Alquiler (A)	Número de personas residente en la vivienda	Reside persona con discapacidad	Reside persona mayor de 65 años	Beneficiario menor de 35 años	Participación en el presupuesto protegible	
	Bloque	Piso	Letra	Superficie útil						%	Importe
						<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO			
						<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO			
						<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO			
						<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO			
						<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO			



CERTIFICA QUE: (continuación)


Referencia catastral de las viviendas	Situación viviendas				Uso habitual: Propio (P)/ Alquiler (A)	Número de personas residente en la vivienda	Reside persona con discapacidad	Reside persona mayor de 65 años	Beneficiario menor de 35 años	Participación en el presupuesto protegible	
	Bloque	Piso	Letra	Superficie útil						%	Importe
						<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO			
						<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO			
						<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO			
						<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO			
						<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO			
						<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> NO			
Número total de viviendas del edificio											
Número total de viviendas participes											
Número total de viviendas que son domicilio habitual del promotor de la actuación											

Si no es suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberá cumplimentar y enviar tantos anexos como sean necesarios

Referencia catastral local	Situación locales			M ² de superficie útil	Participación en el presupuesto protegible	
	Bloque	Piso	Letra		%	Importe

3°. Delegar su representación en , con NIF .

FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA	VISTO BUENO FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA
Lugar y fecha <input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>	






XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE
 INFRAESTRUTURAS E VIVENDA

ANEXO V
COMUNICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN PARCIAL Y TOTAL DE LAS OBRAS

PROCEDIMIENTO VI422E - SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS Y DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL EDIFICIO O EDIFICIOS A REHABILITAR

EDIFICIO	EXPEDIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

De acuerdo con lo establecido en el ordinal décimo octavo de la Resolución de 3 de agosto de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021, y se convocan para el año 2018, con carácter plurianual.

COMUNICA el remate de las obras previstas en la resolución de concesión

COMUNICACIÓN DE REMATE DE OBRAS	ANUALIDAD			
	<input type="checkbox"/> PARCIAL	<input type="checkbox"/> 2018	<input type="checkbox"/> 2019	<input type="checkbox"/> 2020
<input type="checkbox"/> TOTAL	<input type="checkbox"/> 2018	<input type="checkbox"/> 2019	<input type="checkbox"/> 2020	

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE EJECUTÓ LAS OBRAS	DIRECCIÓN	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:


- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para el mismo edificio y para la misma finalidad para los que solicita esta subvención.
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para el mismo edificio y para la misma finalidad para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/ORGANISMO/ENTE O ENTIDAD	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
Para la comunicación de ejecución parcial de las obras:

- Certificación del inicio de las obras, en el caso de no haberse presentado con anterioridad.
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas en la que se haga constar el cumplimiento de las actuaciones de la anualidad que le corresponda justificar en la que se describen las actuaciones realizadas. Esta memoria contendrá la relación clasificada de gastos por las actuaciones realizadas, con las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde consten la identificación del acreedor, su importe y su fecha de emisión, así como los documentos que justifiquen su pago. A estos efectos, su pago deberá justificarse mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados, y firmados por el solicitante.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE
INFRAESTRUTURAS E VIVENDA

ANEXO V
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (continuación)

Número de la factura	Fecha de la factura	Fecha del documento bancario de pago	Concepto	Persona expedidora/proveedora/contratista	IMPORTE	
					Importe total de la factura o justificante	Importe que corresponde a las actuaciones subvencionadas
TOTAL QUE SE JUSTIFICA						

Se aportan con la presente relación las facturas enumeradas y sus correspondientes documentos bancarios de pago, de acuerdo con el número de orden asignado.

Si no es suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberá cumplimentar y enviar tantos anexos como sean necesarios.

Memoria explicativa de las obras realizadas firmada, en su caso, por persona técnica competente.

Fotografías que muestren las obras realizadas.

Copia de tres presupuestos, en caso de que el importe de las obras previstas superen los 40.000 €.

Licencia de obras en caso de actuaciones sometidas a este régimen si no se hubiese presentado con anterioridad.

Declaración responsable de la persona solicitante de no haber sido requerido por parte del ayuntamiento o acreditación de que dicho requerimiento fue atendido en el caso de actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa.

Para la comunicación de ejecución final de las obras además de las anteriores:

Certificación final de las obras y, cuando proceda, autorizaciones administrativas correspondientes a las instalaciones.

En el caso de las actuaciones de la línea A):

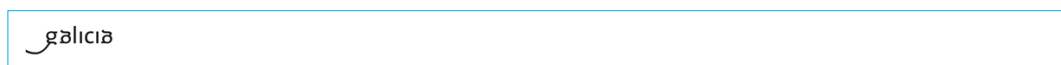
Certificado de eficiencia energética del edificio obtenido una vez realizadas las actuaciones en el que se acredite la reducción de la demanda o consumo, emitido por técnico competente.

Acta de medición que acredite la mejora de las condiciones de protección frente al ruido, si no se justifica previamente mediante las opciones recogidas en el documento básico de protección frente al ruido del CTE.

Acta de medición de la situación una vez finalizadas las obras, que acredite el cumplimiento de la reducción de forma efectiva de la concentración de la media anual del radón en el interior de la vivienda, de no utilizar las soluciones que recoja el documento básico de salubridad-protección frente al radón del CTE.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha _____, _____ de _____ de _____



CVE-DOG: 59gxb144-pqh9-frq1-h3w0-w4rckafkt4h8

